

**CONTRATO DE COMODATO**, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL COMODANTE**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL MTRO. JUÁN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL COMODATARIO**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1º primero de febrero del año 2012 dos mil doce, se emitió Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU 008/2012, mediante el cual se autorizó a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado entregar en Asignación al Poder Judicial del Estado de Jalisco a través del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado el inmueble identificado como “Las Lomas” y “Llano Blanco” o “La Cola” con frente al Anillo Periférico en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, a una distancia de 1,903.93 metros al sur del cruce del propio Anillo Periférico con la Prolongación de la Avenida Vallarta, con superficie aproximada de 41,360.00 metros cuadrados y las construcciones existentes en el mismo, conocido como “Ciudad Judicial del Estado”.



Secretaría  
General de Gobierno

2.- El 1º primero de febrero de 2012 dos mil doce, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de los secretarios de Administración C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola y del Secretario de Desarrollo Urbano Ing. José Sergio Carmona Ruvalcaba, asistidos por los L.A.E. José Miguel Mendoza Lara, Director de Logística de la Secretaría de Administración y del Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas, Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y la Lic. Luz María Castro Palomino, Directora de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría General de Gobierno, iniciaron Acta de Entrega-Recepción del inmueble aludido en el antecedente anterior, con el Poder Judicial del Estado de Jalisco y con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial a través del Mgdo. Dr. Celso Rodríguez González, en su calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco Representante del Poder Judicial del Estado, asistido por los Lic. José Refugio Martínez Aragón, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del L.A.E. Miguel Ángel García Aragón, Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que dio por terminada el Acta de Asignación, entrega y recepción física del inmueble conocido como "Ciudad Judicial del Estado" en los términos y condiciones señaladas, y que se encuentra marcado con el número 7255 del Anillo Periférico Poniente en Zapopan, Jalisco, y que concluyó a las 14.00 horas del día 31 treinta y uno de octubre del año 2012 dos mil doce.

3.- Asimismo con fecha 27 veintisiete de julio del año 2012 dos mil doce, se emitió Acuerdo Gubernamental DIGELAG ACU 038/2012, mediante el cual el Gobernador del Estado dispuso que el Poder Judicial del Estado de conformidad con sus partidas presupuestales, proveerá y dispondrá lo necesario para la debida edificación y ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la Ciudad Judicial del Estado, incluyendo las de la segunda etapa, así como para la operación, mantenimiento y pagos de servicios que requiera para su correcto funcionamiento, entre otras disposiciones consignadas en el mismo.



Secretaría  
General de Gobierno

## DECLARACIONES

I.- Declara **"EL COMODANTE"** por conducto de su representante:

I.1.- Que está facultado para celebrar este contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, y 50 fracciones XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1,2, 4, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 11, 12 fracciones I y II, 13 fracciones IV y XXXIV y 14 fracciones XXXVII y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 1°, 3°, 4° y 21 de la Ley que Divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.

I.2.- Que es propietario del inmueble identificado como "Las Lomas" y "Llano Blanco" o "La Cola" ubicado en Anillo Periférico Poniente # 7255 fraccionamiento Ciudad Judicial, entre la Av. Vallarta y Prolongación Av. Guadalupe, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, con superficie aproximada de 41,360.00 metros cuadrados menos las áreas de cesión para destinos que se entregarán en donación al municipio de Zapopan, Jalisco, y las construcciones existentes en el mismo, conocido como **"CIUDAD JUDICIAL DEL ESTADO"**.

Acredita dicha propiedad con la escritura pública número 32,401 de fecha 19 de agosto de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito al Titular Número 54 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Heriberto Rojas Mora, debidamente inscrita a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo documento número 25 folios del 279 al 291 del Libro 2898 de la Sección Primera de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio.

I.3.- Que tiene su domicilio legal en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Ramón Corona # 31 zona centro de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** por conducto de su representante:



Secretaría  
General de Gobierno

II.1 Que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Administrativo, en los Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Paz y Jurados. Se compone además de dos órganos, el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado. La representación del Poder Ejecutivo recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es electo, de entre sus miembros por el Pleno.

II.2 Que cuenta con atribuciones para celebrar este contrato, conforme a los artículos 136, 138, 142, 148 fracción XXX, 150, 151 fracción I y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

II.3 Que tienen su domicilio legal en la Avenida Hidalgo # Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“**LAS PARTES**” manifiestan que se reconocen la capacidad legal para contratar y obligarse y que es su libre voluntad comparecer a celebrar el presente contrato de comodato.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** Este contrato tiene por objeto entregar en comodato al Poder Judicial del Estado el inmueble ubicado en Anillo Periférico Poniente # 7255 fraccionamiento Ciudad Judicial, entre la Av. Vallarta y Prolongación Av. Guadalupe, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, con superficie aproximada de 41,360.00 metros cuadrados menos las áreas de cesión para destinos que se entregarán en donación al municipio de Zapopan, Jalisco, y las construcciones existentes en el mismo, conocido como “**CIUDAD JUDICIAL DEL ESTADO**”, para ser destinado a la prestación del servicio público de administración e impartición de justicia en el Estado.



Secretaría  
General de Gobierno

Con la celebración de este contrato se ratifica la asignación que el Gobierno del Estado hizo sobre dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Gubernamentales 08/2012 y 038/2012, de fechas primero de febrero y 27 de julio de 2012 respectivamente, así como el acta de entrega-recepción jurídica y material de **"CIUDAD JUDICIAL DEL ESTADO"** concluida el 31 de octubre de 2012.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE.- "EL COMODANTE"** se obliga a,

- a) Continuar otorgando el uso y goce del inmueble conocido como **"CIUDAD JUDICIAL DEL ESTADO"** a favor de **"EL COMODATARIO"** para que lo destine a los servicios públicos de administración de Justicia en sus diferentes modalidades y materias en beneficio de la sociedad en general.
- b) Seguir cumpliendo con las obligaciones legales en relación al inmueble de referencia.
- c) Permitir que **"EL COMODATARIO"** lleve a cabo las adecuaciones y adaptaciones en lo que se refiere a las instalaciones del edificio conocido como **"CIUDAD JUDICIAL DEL ESTADO"**.
- d) Permitir que **"EL COMODATARIO"** utilice las áreas comunes del edificio en beneficio de los servicios y funciones que se prestarán en dichas instalaciones.
- e) Tramitar ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, la autorización respectiva para que el término de vigencia de este contrato trascienda la presente administración pública estatal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 35 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



Secretaría  
General de Gobierno

- f) Las demás que sean necesarias para el óptimo aprovechamiento del inmueble conocido como **“CIUDAD JUDICIAL DEL ESTADO”**.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-**  
**“EL COMODATARIO”** se obliga a,

- a) Seguir utilizando el inmueble conocido como **“CIUDAD JUDICIAL DEL ESTADO”** por el plazo que establezca el Congreso del Estado.
- b) Seguir destinando el inmueble que recibe en Comodato, a los servicios y funciones de administración e impartición de justicia en sus diferentes materias y modalidades en beneficio de la sociedad.
- c) Pagar los servicios de luz, agua, teléfono, Internet, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, servicios de seguridad, y en general todos aquéllos que se requieran para el óptimo funcionamiento y mantenimiento de la **“CIUDAD JUDICIAL DEL ESTADO”**.
- d) No ceder, transmitir a terceros el uso y aprovechamiento del inmueble, excepto los casos de Concesiones de aprovechamiento legalmente celebrados, como pueden ser, cafetería, alimentos, fotocopiado, y otros.
- e) Informar a **“EL COMODANTE”** en un plazo no mayor a 8 días naturales, cualquier situación grave que pudiera ocurrir en el uso y goce del inmueble materia del comodato.
- f) Las demás que resulten inherentes a su calidad de **“COMODATARIO”** y que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del inmueble.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido.



Secretaria  
General de Gobierno

**QUINTA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.-** Son causas de terminación de este contrato las siguientes:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- II. Por revocación del comodante en los casos en que proceda;
- III. Por pérdida del bien;
- IV. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado.

**SEXTA.-** En caso de que **"EL COMODATARIO"** incurra en alguna de las causas establecidas en la cláusula anterior, éste quedará obligado a devolver el inmueble a **"EL COMODANTE"** en un plazo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se le notifique y requiera por la entrega del inmueble y por consiguiente, **"EL COMODANTE"** quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del presente contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

**SÉPTIMA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, y en consecuencia lo aquí pactado surte plenamente los efectos legales correspondientes.

**OCTAVA.-** En lo no previsto en las cláusulas de este contrato **"LAS PARTES"** manifiestan que se estará a lo dispuesto por los artículos 2147, 2150, 2152, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco; artículos 36, 46, y 50 fracciones XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12 fracciones I y II, 13 fracciones VI y XXXIV y 14 fracciones XXXVII y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1°, 3°, 4° y 21 de la Ley que Divide los Bienes Pertenecientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado; artículos 136, 138, 142, 148 fracción XXX, 150, 151 fracción I y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y demás leyes relativas y aplicables.



Secretaria  
General de Gobierno

**NOVENA.- “LAS PARTES”** manifiestan, que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, **“LAS PARTES”** las resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someten a los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue lo anterior por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se manifiestan conformes con el mismo, y para constancia lo firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 8 días del mes de Diciembre de 2015 dos mil quince.

POR **“EL COMODANTE”**

POR **“EL COMODATARIO”**

**MTRO. JORGE  
ARISTÓTELES  
SANDOVAL DÍAZ.**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de Jalisco.

**MAGISTRADO LUIS  
CARLOS VEGA PÁMANES.**  
Presidente del Poder  
Judicial del Estado y del  
Consejo de la Judicatura.

**MTRO. ROBERTO LOPEZ  
LARA**  
Secretario General de  
Gobierno

**MTRO. JUAN CARLOS  
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.**  
Secretario General de  
Acuerdos del Poder  
Judicial del Estado de  
Jalisco.